



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 491-2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 31 AGO. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0006303, y el Expediente Administrativo N° 2223766, de fecha 22/07/2022, presentado por la beneficiaria Señora **MARTHA CARTAGENA MAMANI** identificada con D.N.I N° 41725411, sobre Adjudicación del **Lote N° 11 Manzana "D" Asociación de Vivienda "Primer de Julio"**, perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen-Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: **a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...]; y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;**

Que, a través del Memorándum N° 061-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18/08/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA del Lote N° "11" Manzana "D" ubicado en la Asociación de Vivienda "Primer de julio", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-4, de las Pampas de Chen Chen**, indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (año 2014) del C.P. Chen Chen. Sobre **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "ESPIRITU SANTO Y PRIMERO DE JULIO DE LA HABILITACION URBANA**, expedido por la Bach. Arq. Karla Viviana Jiménez Portales - Asistente Técnico - SPCUAT, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con un área de 140,00 m2. Que con Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425,66m2, los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la referida resolución, cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la Asociación de Vivienda Las Lomas, Barrancos, Espíritu Santo y Primer de Julio. Cabe informar que con Oficio N° 055-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14/7/2019, el Abog. Julio Armando Valdez Naventa en calidad de Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, comunica a Martín Huber Toledo Mamani, presidente de la asociación de Vivienda Espíritu Santo, que habiendo culminado la propuesta de Habilitación Urbana definitiva del Sub Sector 1A-4 del C.P Chen Chen, se le comunica que deberá reubicar a 07 socios de la asociación el cual representa, siendo los lotes a reubicar en la asociación primero de julio, el lote 15 de manzana D, y los lotes 11,12,13,18,19 y 20 de la manzana E. Se inscribió la habilitación Urbana mediante plano trazado y lotización a mérito de la Resolución de Sub Gerencia N° 025-2020-SPECUAT-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 23/07/2020 suscrita por el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en la Partida N° 11029152 asiento B00004.

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 087-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27/06/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 16/05/2022 a las 12:45 horas, realizó la Visita Inspectiva al **Lote N° 11 Manzana "D" Asociación de Vivienda "Primer de Julio", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen-Moquegua**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, la misma que se acredita con el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 061-202; dejando constancia la vivencia de manera personal, real, pública, permanente y pacífica por parte de los poseedores y su familia, quien denota vivencia en el predio.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la **revisión realizada a la CARPETA N° 0006303** se aprecia y evidencia que el beneficiario han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria de fecha 22-07-2022, va a fojas 52"; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Inspección; así mismo por el Pago del Valor del Terreno-PROMUVI; Otorgamiento de Título de Propiedad, dichos pagos que ascienden a la suma de S/. 1654.00 soles; los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0400119**, de fecha 21/07/2022, el cual va fojas 51". Asimismo, mediante Informe N° 087-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27/06/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 061-2022, de fecha 16/05/2022; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el **Lote N° 11 Manzana "D" Asociación de Vivienda "Primer de Julio", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen-Moquegua**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección la administrada declara como su carga familia a sus menores hijos de iniciales D.T.A.C. y N.R.A.C., los mismos que se encontraron al momento de la inspección, se hace constar que el inmueble se encuentra con una fachada de madera y calamina puerta de acceso de metal, dicha vivienda cuenta con ambientes erigidos con módulos de madera, calamina, falso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

piso, de los ambientes verificados se colige lo siguiente: (01) cocina/ comedor, (02) dormitorios, (01) servicio higiénico, (01) almacén, (01) patio amplio con falso piso y de tierra con medio techo de malla rachel, dicho ambiente se prolonga hasta el fondo del predio intercomunicando a todos los ambientes antes descritos. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, se ocupa un área total aproximada de 62 m² en el predio inspeccionado; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, camas, cómoda, ropero, DVD, TV, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos de agua, luz, y desagüe; en el inmueble habita la posesionaria y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta Acta Inspectiva y panel fotográfico.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 424-2022-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14/07/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a, la administrada: **Señora MARTHA CARTAGENA MAMANI** identificada con **D.N.I N° 41725411**, con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, que va a fojas 47° al 48°; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 71-2022 expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra inscrito como contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000043451, va a fojas 68°; Partida Registral N° 11043793, va a fojas 24°; y con la finalidad de acreditar su posesión los administrados adjuntan: Asimismo, los administrados con la finalidad de acreditar su posesión adjuntan lo siguiente: a) **a)** Acta de Diligencia Judicial de Constatación de Posesión de Terreno de fecha 06/02/2012, en la Asociación Primero de Julio ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen a efectos de llevar adelante una diligencia judicial de constatación de posesión de terreno en beneficio de la Señora MARTHA CARTAGENA MAMANI identificada con D.N.I N° 41725411 con domicilio en la Asociación de Vivienda Primero de Julio Mz A Lt 14, va a fojas 18, **b)** Declaraciones Juradas de 03 de sus vecinos: **JUDITH NANCY TOHALA CONDORI**, con DNI N° 48450801, de fecha 18/03/2022, en mérito a Resolución de Gerencia N° 344-2021-GDUAAT-GM de fecha 28/12/2021; **Ofelia Esther Zeballos Salazar**, con DNI N° 40676053, de fecha 18/03/2022, en Mérito a la Resolución de Gerencia N° 501-2021-GDUAAT/GM de fecha 30/11/2021 y **IGNACIO PABLO MAMANI CHOQUEHUANCA**, con DNI N° 42179682, de fecha 18/03/2022, en mérito a Resolución de Gerencia N° 247-2021-GDUAAT-GM de fecha 13/09/2021, con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, Estanislao Gilmer Felipe Huacan; declaraciones juradas que acredita que la posesionaria; Señora MARTHA CARTAGENA MAMANI, el Lote N° 11 Manzana "D" Asociación de Vivienda "Primero de Julio", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen-Moquegua, va a fojas 15°, 16° y 17°. **c)** Constancia de Posesión N° 972-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06/12/2019 acreditando a la posesionaria Señora MARTHA CARTAGENA MAMANI con domicilio en el lote antes referido, va fojas 14° y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de la beneficiaria; **Señora MARTHA CARTAGENA MAMANI** identificada con **D.N.I N° 41725411**, con el **Lote N° 11 Manzana "D" Asociación de Vivienda "Primero de Julio"**, perteneciente al **Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen-Moquegua**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la **Partida Electrónica N° 11043793**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 8.00 ml, colinda con la calle las Ciruelas
POR EL LADO DERECHO	: Con un tramo de 17.50 ml, colinda con el lote N° 10
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 17.50 ml, colinda con el lote N° 12
POR EL FONDO	: Con un tramo de 8.00 ml, colinda con el lote N° 16
ÁREA	: 140.00 m ²
PERÍMETRO	: 51.00 ml

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Penia
MGR. LENIA VANESSA MONTAÑO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

А ысубср/осаманаре йтудудити
Филиял да Даксито Рипино Уордоси
МОК ТЕАУ НАУИТЭ МОУИТАО БОУСОА

МОУИТАО
МОУИТАО БОУИТАО АУИТАО ИЕЛО

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	
MOQUELGA	
SUB GERENCIA PLANAMIENTO URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	
01 SET. 2022	
REGISTRO	FECHA
10-0000	P

000

E. L. 673-2022- DL